



**PLIEGO REGULADOR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO  
DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO EXTENSIVO  
DE INGLÉS 2024-2025, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y ONLINE  
SÍNCRONA**

**I. CONDICIONES PARTICULARES**

|                                 |                                                                                                                             |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>   | Dirección General de Función Pública del<br>Departamento de Interior, Función Pública y<br>Justicia del Gobierno de Navarra |
| <b>UNIDAD GESTORA</b>           | Servicio del Instituto Navarro de<br>Administración Pública (INAP)                                                          |
| <b>RESPONSABLE DEL CONTRATO</b> | Sección de Idiomas e Innovación del INAP                                                                                    |



## ÍNDICE

|                                                                            |    |
|----------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. LEGISLACIÓN APLICABLE .....                                             | 4  |
| 2. OBJETO DEL CONTRATO .....                                               | 4  |
| 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....           | 5  |
| 4. MESA DE CONTRATACIÓN .....                                              | 6  |
| 5. LOTES .....                                                             | 7  |
| 6. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....               | 7  |
| 7. INFORMACIÓN DEL CONTRATO .....                                          | 8  |
| 8. ÓRGANOS COMPETENTES .....                                               | 8  |
| 9. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN .....                                       | 8  |
| 10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR .....                                         | 9  |
| 11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA .....                                 | 10 |
| 12. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL .....                                  | 10 |
| 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....                                    | 11 |
| 14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES .....                       | 13 |
| 15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES .....                                   | 13 |
| 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....                                        | 17 |
| 17. APERTURA DE PROPOSICIONES .....                                        | 20 |
| 18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....                                       | 21 |
| 19. CRITERIOS DE DESEMPATE .....                                           | 21 |
| 20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....                                        | 21 |
| 21. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA O ENTIDAD ADJUDICATARIA ..... | 22 |
| 22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....                                        | 24 |
| 23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. ....                                       | 24 |
| 24. GARANTÍAS .....                                                        | 25 |
| 25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....                                           | 25 |
| 26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....                                     | 28 |
| 27. DERECHOS DEL CONTRATISTA .....                                         | 29 |



|                                                    |    |
|----------------------------------------------------|----|
| 28. PLAZO DE GARANTÍA .....                        | 30 |
| 29. FORMA DE PAGO .....                            | 30 |
| 30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....                | 30 |
| 31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....                | 31 |
| 32. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO .....    | 31 |
| 33. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ..... | 31 |
| 34. EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....                   | 34 |
| 35. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ..... | 35 |
| 36. RECURSOS Y JURISDICCIÓN .....                  | 35 |
| 37. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD .....   | 36 |
| ANEXO I .....                                      | 38 |
| ANEXO II .....                                     | 39 |
| ANEXO III .....                                    | 41 |
| ANEXO IV .....                                     | 42 |
| ANEXO V .....                                      | 43 |

## **1. LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente contrato tiene carácter administrativo, siendo calificado como contrato de servicios, se regirá por este Pliego de Condiciones Particulares, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) y, supletoriamente, por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sus normas complementarias.

La empresa adjudicataria quedará vinculada por los términos de su oferta que sean aceptadas por el órgano de contratación en el contrato administrativo que se firme entre las partes.

El contrato se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, facultades administrativas de dirección, inspección, interpretación, modificación y control. Asimismo, se ajustará a lo previsto en el contenido del presente Pliego de la Contratación y del Condicionado de Prescripciones Técnicas.

Todos los plazos que se señalan por días en este pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que se exprese lo contrario.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de servicios para la impartición del curso extensivo de inglés para el año 2024-2025, en la modalidad presencial y online síncrona.

Las condiciones técnicas de este servicio están recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte de este Pliego regulador.

La codificación del objeto del contrato conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es:

- 80000000-4... “Servicios de Enseñanza y Formación”.
- 80500000..... “Servicios de formación”.
- 80580000..... “Provisión de cursos de Idiomas”.

Esta contratación no es objeto de reserva de contratos a entidades de carácter social por cuanto que las prestaciones objeto de la presente contratación no se adecuan a las peculiaridades de tales entidades.

### **3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

#### **3.1 Presupuesto de licitación**

El presupuesto de licitación del contrato del periodo inicial de duración asciende a 71.108,73 euros (exento de IVA).

Este presupuesto máximo de licitación se ha establecido teniendo en cuenta las siguientes variables previstas en el Condicionado de Prescripciones Técnicas:

- Nº máximo de grupos: 33.
- Horas por sesión: 1 hora 30 minutos.
- Semanas lectivas: 31 (11, de octubre a diciembre y 20, de enero a mayo).
- Precio por hora: 46,34 €.
- Cálculo para el curso 2024-2025:  $33 * 1,5 * 31 \text{ semanas} * 46,34 \text{ €/hora} = 71.108,73 \text{ €/año}$ .
- Total incluyendo prórrogas =  $71.108,73 * 5 \text{ años} = 355.543,65 \text{ €}$ .

El precio máximo por hora se ha establecido teniendo en cuenta los datos disponibles correspondientes a ejercicios anteriores conforme al precio de mercado. En dicho precio han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la entidad adjudicataria deba realizar para el normal funcionamiento de la prestación contratada.

El objeto del presente contrato es la enseñanza de idiomas cuya actividad se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1.6 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BON 158 de fecha 31/12/1992), y del artículo 20.1 apartado 9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la empresa contratista o profesional no tendrá derecho a la revisión de precios.

El importe máximo de licitación se ha determinado en relación al precio hora señalado, de forma que el precio hora máximo ofertado por las entidades licitadoras deberá ser por igual o inferior importe, siendo desestimadas las proposiciones económicas que lo superen.

#### **3.2 Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato, incluidas sus eventuales prórrogas, asciende a la cantidad de 355.543,65 euros (exento de IVA). La distribución se desglosa en el siguiente cuadro:



| CONTRATO                    | DURACIÓN INICIAL | PRIMERA PRÓRROGA |           | SEGUNDA PRÓRROGA |           | Presupuesto máximo por contrato: |
|-----------------------------|------------------|------------------|-----------|------------------|-----------|----------------------------------|
| CURSOS                      | 2024-2025        | 2025-2026        | 2026-2027 | 2027-2028        | 2028-2029 |                                  |
| Duración inicial            | 71.108,73        |                  |           |                  |           | 71.108,73                        |
| Primera prórroga            |                  | 71.108,73        | 71.108,73 |                  |           | 142.217,46                       |
| Segunda prórroga            |                  |                  |           | 71.108,73        | 71.108,73 | 142.217,46                       |
| <b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b> |                  |                  |           |                  |           | <b>355.543,65</b>                |

El valor estimado se ha establecido conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Este se ha calculado para el supuesto de que se completen la totalidad de grupos y plazas ofertadas y se prorrogue el contrato conforme a lo señalado en el cuadro anterior. Por tanto, las cifras reseñadas son estimativas, sin que suponga un compromiso de gasto. Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente realizados por la empresa adjudicataria.

### 3.3 Financiación del gasto

El gasto se imputará con cargo a las siguientes partidas: 25.232,13 € con cargo a la partida F31001 F3600 2276 921302, "Cursos de formación continua idiomas (INAP estatal)" del presupuesto de 2023 prorrogado al 2024 y 45.876,60 € con cargo a la partida F31001 F3600 2276 921302, "Cursos de formación continua idiomas (INAP estatal)", o la partida que al efecto se habilite en el correspondiente presupuesto de gastos del ejercicio 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

## 4. MESA DE CONTRATACIÓN

Se designan como miembros de la Mesa de Contratación los siguientes:

- Presidencia: Eva Zarranz Allí, Directora del servicio del INAP.  
Suplente: Puy Díaz Aznárez, Jefa de la Sección de Formación y Desarrollo del INAP.
- Vocal técnico número uno: Cristina Catalán Alcocer, Jefa del Negociado de Idiomas Comunitarios.  
Suplente: Blanca Ruiz Carrascosa, Jefa del Negociado de Coordinación y Evaluación Formativa.
- Vocal técnico número dos: Margarita Leoz Munilla, Técnica Superior de Idiomas Comunitarios.  
Suplente: Yolanda Arcaya Rodriguez, Psicóloga de la Sección de Formación y Desarrollo.
- Vocal interventor: José María Aldasoro Oyarzábal. Interventor delegado del Departamento de Economía y Hacienda.

Suplente: La persona que se designe desde el Servicio de Intervención General del Departamento de Economía y Hacienda.

- Vocal Secretaria: Amaia Ubieto Aranguren, Técnica de Administración Pública (rama jurídica) del INAP.

Suplente: otro Letrado/a de la Dirección General de Función Pública.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51 de la LFCP y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

## **5. LOTES**

El presente contrato no es objeto de división en lotes, tanto por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiese dificultar su correcta ejecución, como por la naturaleza del objeto del mismo, que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de empresas diferentes (artículo 41.4 b) de la LFCP). Se trata de una prestación de carácter integral, que requiere conservar un principio de unidad de acción.

## **6. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **6.1. Plazo de duración**

El plazo de duración del contrato será desde el 16 de septiembre de 2024, o en su caso, de no firmarse el contrato con carácter previo a esa fecha, a partir de la firma del mismo, y culminará 15 días después de la finalización del curso (29 de mayo de 2025), por lo que el contrato concluirá el 15/06/2025.

### **6.2. Prórrogas**

El contrato será prorrogable con un número máximo de 2 prórrogas, permaneciendo invariables las condiciones de adjudicación, comprendiendo cada una de ellas dos cursos lectivos, sin que la duración total de contrato, incluida su eventual prórroga, pueda exceder del 30/06/2029.

El periodo de ejecución del contrato para cada una de las prórrogas será el mismo que el establecido en su primer año de vigencia, es decir, de septiembre a junio del año correspondiente: la primera prórroga comprendería los cursos 2025-2026 y 2026-2027, y la segunda 2027-2028 y 2028-2029.

A efectos de las prórrogas mencionadas, será necesaria la existencia de un acuerdo expreso entre las partes, alcanzado, como mínimo, con 2 meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

### **6.3. Lugar de ejecución**

El lugar de ejecución del presente contrato será dentro de las aulas del INAP, situadas en la calle Navarrería nº 39, del municipio de Pamplona-Iruña, en las sedes que determine el Instituto de Administración Pública de Navarra. Parte de las clases serán impartidas en modalidad online síncrona conforme a lo establecido en las Prescripciones Técnicas.

## **7. INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

Las personas interesadas en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación de Navarra, aquella información adicional sobre el pliego y de demás documentación complementaria en el plazo de cinco días desde que lo soliciten, en los términos previstos en el artículo 49.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las preguntas y las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Una solicitud de información dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

## **8. ÓRGANOS COMPETENTES**

El Director General de Función Pública del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, es el órgano competente para celebrar el presente contrato, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo la Unidad Gestora del mismo el Instituto Navarro de Administración Pública (INAP).

## **9. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN**

Los trabajos objeto de este pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos en relación con el artículo 89.1 a), por el procedimiento abierto superior al umbral europeo.

El presente expediente de contratación será de tramitación ordinaria (art. 138 LFCP), conforme a la oferta con la mejor relación calidad precio, atendiendo a criterios relacionados con el coste-eficacia junto a una pluralidad de criterios ex artículo 64.3 b) de la LFCP, así como a criterios de carácter social según se prevé en los artículos 2.3 y 64.6 de la LFCP.

## **10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

### **10.1. Capacidad para contratar**

Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y acrediten una solvencia económica, y financiera, técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Asimismo, quien licite deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

### **10.2. Uniones de empresas y personas licitadoras en participación:**

#### **- Uniones temporales de empresas**

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

#### **- Personas Licitadoras en participación**

La Dirección General de Función Pública podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

### **10.3. Proposición de licitaciones**

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una proposición. Las entidades licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título

individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

## **11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La solvencia económica-financiera se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a las del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios (2023, 2022, 2021). Los licitadores deberán acreditar un volumen de negocio acumulado en los tres años de referencia por importe mínimo de 100.000 euros.

## **12. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

La solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de los servicios docentes realizados mediante la impartición de cursos de inglés en los últimos tres años (2023, 2022, 2021), avalados por certificados de buena ejecución firmados y sellados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución. No serán válidos aquellos referentes a la impartición de cursos promovidos por la propia empresa licitadora o profesional.

El requisito mínimo considerado será la aportación de, al menos, un certificado correspondiente a la realización de un servicio por importe igual o superior a 40.000 euros, que tenga por objeto la impartición de formación en inglés de características semejantes a las del presente contrato, debiendo incluir, en todo caso, formación presencial de inglés para personas adultas. No se considerará prestación semejante la impartición de formación online asíncrona.

Esta certificación no será necesaria para el caso de que los servicios hayan sido prestados al INAP, en cuyo caso se deberá hacer mención de los servicios realizados para esta entidad.

- En relación al personal docente adscrito a la ejecución del contrato se aportará la siguiente titulación:

- Para profesorado nacional: Licenciatura en Filología Inglesa, Traducción e Interpretación o grados equivalentes; cualquier otra licenciatura o grado con título oficial de inglés de nivel C1 y CAP (o máster equivalente).
- Para profesorado originario de países angloparlantes: certificado TESOL, CELTA o similares.

Esta solvencia, así como la solvencia económica y financiera, se acreditarán únicamente por la persona que mejor puntuación haya obtenido tras la valoración de ofertas, ante la Mesa de Contratación a su requerimiento y antes de que eleve la propuesta de adjudicación, siendo suficiente inicialmente la presentación de la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos referida en la cláusula 15 punto 2 del presente pliego y que se incluirá dentro del sobre AB.

## **13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **13.1. Cuestiones generales**

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona o entidad licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación, y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

La transparencia se articulará a través del Portal de Contratación de Navarra en los términos señalados en el artículo 23 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. Se prohíbe presentar más de una oferta o modificar la ya presentada. No se podrá retirar la oferta ya presentada. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

### **13.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada plataforma.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor del Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan con referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC) que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
  - Canon.inria.fr, INRIA, Paris
  - I2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación, será de quince días naturales contados a partir de su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Con fecha 17 de enero de 2024 se publicó, en el Portal de Contratación Pública de Navarra y en el DOUE, un anuncio de información previa en relación a la presente licitación, de conformidad con el artículo 90 de la LFCP.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, esta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

## **14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Presentador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Toda la documentación se presentará redactada, o traducida oficialmente, en castellano y deberá estar vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas y posteriormente durante toda la vigencia del contrato. En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Mesa de contratación.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental.

## **15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres, identificados como:

- Sobre AB: Documentación administrativa y propuesta de criterios cualitativos sujetos a juicios de valor.
- Sobre C: Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación.

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No se admite la presentación de variantes I

El contenido de cada sobre será el siguiente:

**SOBRE AB.- Documentación administrativa y propuesta de criterios cualitativos sujetos a juicios de valor.**

**1. Documentación administrativa:**

1. Identificación de la empresa licitadora o licitadoras, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de personas empresarias. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico de la entidad licitadora, conforme al modelo señalado en el Anexo I.
2. Declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el Anexo II de las presentes Condiciones Particulares.

La falta de presentación de la indicada declaración, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión del licitador que no aporte la misma.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la

### Ley Foral de Contratos Públicos.

La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

3. En su caso, declaración expresa de la entidad o persona licitadora en la que indique qué documentos o parte de los mismos o datos incluidos en sus ofertas deben ser considerados a su entender como confidencial por formar parte de su estrategia comercial, justificando en su caso, tal consideración conforme al Anexo III.

En el caso de que no se adjunte el Anexo III referido o se adjunte el mismo sin completar o sin firmar, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

4. En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario), y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado representante o apoderado.
5. Solicitud de reutilización de la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por el licitador en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior, conforme a lo establecido en el artículo 18. bis de la Ley Foral de Contratos y de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo IV.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación, en este caso, la Dirección General de Función Pública. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, en este caso por parte del adjudicatario, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

## **2. Propuesta criterios cualitativos sujetos a juicios de valor:**

Las empresas licitadoras deberán aportar toda la documentación necesaria para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 16.1 del presente Pliego.

La documentación se ajustará al siguiente contenido:

### **1. Plan de trabajo:**

- Metodología.
- Recursos materiales.
- Estrategias de motivación y fidelización del alumnado.
- Plan específico de recuperación para el alumnado que cause baja temporal durante el curso por causas justificadas.

El plan de trabajo se dividirá en dos documentos. En el primer documento se incluirá la metodología, los recursos materiales y las estrategias de motivación y fidelización del alumnado y tendrá un número máximo de 5 páginas. En el segundo documento, se incluirá el plan específico de recuperación para el alumnado que cause baja temporal durante el curso por causas justificadas y tendrá un número máximo de 2 páginas.

En ambos documentos, las páginas deberán estar numeradas y se entregarán en soporte PDF (letra Calibri 11 o similar, interlineado 1,5 cm y márgenes a 2,5 cm). En el caso de que se incluya una portada o índice, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del número máximo de páginas por documento.

Las páginas que excedan de los límites máximos establecidos no serán objeto de valoración.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas. Será causa de exclusión de la licitación incluir en las ofertas con criterios cualitativos las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura prevista en el cuarto párrafo del artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## **SOBRE C.- Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas.**

En este sobre se incluirá la oferta económica y demás criterios cuantificables. La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo V, que comprenderá:

### **1. Oferta económica**

## 2. Oferta de tutoría individual

## 3. Medidas de carácter social

La proposición deberá estar firmada por la empresa licitadora o persona que la represente. En el caso de entidades licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

No se admitirá la presentación de más de una propuesta referida a los criterios cuantificables mediante fórmulas, su infracción dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por la entidad licitadora.

En lo referente al precio, las proposiciones que se presenten superando el precio de licitación serán automáticamente excluidas de la misma.

La oferta económica deberá ser expresada en términos de precio por hora de clase impartida, que englobe todas las tareas complementarias para la satisfactoria ejecución del contrato de servicios. Se utilizarán como máximo dos decimales.

La oferta de tutoría individual deberá ser expresada en términos de número de horas de tutoría semanal durante el periodo en el que se imparta docencia directa con el alumnado. Se utilizará como máximo un decimal.

## 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

### 16.1. Criterios cualitativos sujetos a juicios de valor (50 puntos)

#### 1. Plan de trabajo (50 puntos):

- **Metodología (20 puntos):** se detallará el método, la organización y la estructura del programa de formación para cada una de las modalidades previstas (presencial y online síncrona), con concreción de contenidos, trabajo y evaluación de las diferentes destrezas por nivel, abarcando todos los aspectos del aprendizaje, entre los que destacan:

- a. Expresión escrita: eficacia comunicativa, coherencia y cohesión, riqueza léxica, corrección gramatical.
- b. Expresión oral: eficacia comunicativa, control fonológico, riqueza léxica, corrección gramatical.
- c. Comprensión oral y escrita: comprensión esencial y detallada, comprensión de opiniones y actividades explícitas de los hablantes y/o autores de textos orales y escritos.

La asignación de esta puntuación se realizará de acuerdo al valor añadido aportado en materia de calidad y consistencia de la propuesta presentada, así como su adecuación para alcanzar los objetivos descritos en el condicionado de Prescripciones Técnicas.

- **Recursos materiales (10 puntos).** Se especificarán y se describirán los materiales pedagógicos propuestos, tales como libro de texto, materiales complementarios, itinerarios formativos propios, etc.

Se valorará su adecuación para alcanzar los objetivos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la variedad de los mismos; la inclusión de artículos, vídeos, audios y otros recursos de aprendizaje; así como aquellos temas o materiales que supongan un enriquecimiento en la formación general del personal público.

- **Estrategias de motivación y fidelización del alumnado (10 puntos),** especificando la comunicación con el alumnado fuera del aula y las medidas para prevenir el abandono.

- **Plan específico de recuperación para el alumnado que cause baja temporal durante el curso por causas justificadas (10 puntos).** Este plan describirá las acciones y el itinerario pedagógico diseñados para posibilitar reincorporaciones una vez finalizado el periodo de ausencia. Está destinado a aquellas personas que se vean obligadas a dejar de acudir a las clases de manera temporal (bien de manera presencial o en modalidad online síncrona), siempre por motivos justificados (enfermedad, accidente, permiso por maternidad o paternidad, trabajo u otro motivo similar), con el fin de que puedan reincorporarse sin descolgarse del resto del alumnado y sin causar baja definitiva.

Aquellas ofertas que no obtengan en el apartado de criterios cualitativos al menos 25 puntos quedarán excluidas.

## **16.2. Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas (50 puntos)**

### **- Oferta económica (25 puntos)**

Se presentará en euros por hora de clase, dicha cantidad englobará el coste de la totalidad del servicio.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada ( $V_i$ ) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times V_{\text{max}}$$

Donde:

- $V_i$ : Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- $B_i$ : Baja correspondiente a cada oferta.



- Bs: Valor presumido como anormalmente bajo (20%).
- Bmax: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación.
- Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicadores.
- Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

- **Oferta de tutoría individual (15 puntos)**

Se valorarán las tutorías individuales que se ofrezcan (de media hora al menos, impartidas en el INAP o en modalidad online síncrona) donde se incida, entre otros aspectos, sobre la pronunciación, la gramática, las técnicas de estudio o los recursos lingüísticos disponibles en internet, y se ofrezca asesoramiento para superar las dificultades en el aprendizaje y la adquisición del inglés.

La empresa licitadora que proponga mayor número de horas semanales para tutorías obtendrá 15 puntos y la que no ofrezca ninguna obtendrá 0 puntos. El resto se valorará de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$X = (15 \cdot B) / A$$

Donde:

| Nº HORAS                                | PUNTUACIÓN |
|-----------------------------------------|------------|
| <b>A</b> (Oferta mayor número de horas) | 15         |
| <b>B</b> (Resto de ofertas)             | X          |

- **Medidas de carácter social (10 puntos)**

- **Se valorará con 5 puntos la aportación del compromiso de realizar un plan específico de inclusión** de personas con discapacidad física o psíquica, intelectual o sensorial, que favorezca la accesibilidad y la autonomía personal adecuada para todas las personas.

Las propuestas que no presenten un compromiso de plan específico de inclusión en los cursos para las personas con discapacidad física o psíquica, intelectual o sensorial obtendrán 0 puntos en este apartado.

Se aceptará una declaración responsable de la empresa licitadora en la que se señale los compromisos que adquiere, debiéndose demostrar por parte de la adjudicataria en el momento de comenzar a ejecutar el contrato y, en todo caso, con anterioridad al inicio de las clases, mediante la presentación del plan específico.

- **Se valorará con 5 puntos la aportación del compromiso de realizar un plan de convivencia del alumnado** que favorezca la igualdad y la convivencia, la no discriminación, el respeto, la participación, el apoyo a la diversidad y la inclusión.

Las propuestas que no presenten un compromiso de presentación de un plan de convivencia del alumnado en los cursos obtendrán 0 puntos en este apartado.

Se aceptará una declaración responsable de la empresa licitadora en la que se señale los compromisos que adquiere, debiéndose demostrar por parte de la adjudicataria en el momento de comenzar a ejecutar el contrato y, en todo caso, con anterioridad al inicio de las clases, mediante la presentación del plan de convivencia del alumnado.

## **17. APERTURA DE PROPOSICIONES**

### **17.1. Apertura del sobre AB:**

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del sobre AB y comprobará que la documentación ha sido presentada correctamente.

#### **- Admisión de personas licitadoras.**

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre AB, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos, dejando constancia de sus actuaciones en la correspondiente acta.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la empresa licitadora o profesional que la complete o subsane, otorgándole un plazo de cinco días, dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido este plazo no se ha completado la información requerida se procederá a su exclusión del procedimiento.

#### **- Propuesta cualitativa sujeta a juicios de valor.**

La Mesa de Contratación, asimismo, en acto interno, valorará los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor.

Si la Mesa de Contratación considera que alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, de conformidad con previsto en los artículos 95.3 y 97 de la LFCP podrá solicitar, a través del módulo de notificaciones de la plataforma de licitación (PLENA), aclaraciones complementarias respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo para realizar la aclaración será de cinco días.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

### **17.2. Apertura del sobre C: oferta de criterios cuantificables mediante fórmulas.**

Efectuada la valoración de los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor, y quedando constancia de esta sucesión en PLENA según dispone el artículo 97 de la LFCP, se procederá a la apertura y valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas



objetivas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación y dejando constancia de sus actuaciones en la correspondiente acta.

## **18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, la Mesa de Contratación comunicará dicha circunstancia a la persona o empresa afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

Se considerará anormalmente baja aquella oferta cuyo valor de baja sea superior al 20% del presupuesto máximo de licitación previsto en la cláusula 3 del presente Pliego.

## **19. CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- 1º. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- 2º. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- 3º. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso que tras aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

## **20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya obtenido mayor puntuación, propuesta que elevará al órgano de contratación y en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que han obtenido.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

## **21. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA O ENTIDAD ADJUDICATARIA**

La entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá presentar en un plazo siete días contados a partir del día siguiente a la notificación de requerimiento por parte de la Mesa de Contratación, y antes de elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica: si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si la empresa licitadora fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

- Documentación acreditativa de la representación: poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y, en su caso, de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato junto con su D.N.I. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Personas licitadoras de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público al que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro, junto con una declaración responsable de su vigencia.

- Certificado del Ayuntamiento en el que la empresa licitadora tribute por el Impuesto de Actividades Económicas, acreditativo de estar al corriente del pago del mismo (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo



de presentación de proposiciones). Dicho certificado podrá sustituirse por el documento de alta en el citado impuesto y último recibo del mismo. Si la empresa licitadora está exenta de pagar dicho impuesto, se aportará únicamente una declaración responsable en tal sentido.

- Si la empresa licitadora tiene domicilio fiscal en Navarra, certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral o, en su caso, de que no se mantienen obligaciones tributarias con la misma (se puede obtener, con el número PIN, en la dirección [http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra)) (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).
- Si la empresa licitadora tiene domicilio fiscal fuera de Navarra, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Si tiene domicilio fiscal en la CAV, en lugar de dicho certificado se presentará el emitido por las Haciendas Forales de Álava, Vizcaya o Guipúzcoa.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas a que estuviese obligado (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).
- Documentación acreditativa relativa a la solvencia económica-financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en cláusula 11 y 12 del presente Pliego.
- Documentación acreditativa del personal docente que va a ejecutar el contrato conforme a la cláusula 4.2 de Prescripciones Técnicas. Se deberán aportar las titulaciones y el currículum vitae. Así mismo, la experiencia del personal docente puesto a disposición en la ejecución del contrato, se acreditará mediante aportación de certificado emitido por la empresa o entidad para la que se haya efectuado el servicio de enseñanza de inglés a personas adultas, en el que se especifique nombre y apellidos del profesor/a, fecha de impartición de la formación y organismo o entidad destinataria.

La empresa que no entregue en el plazo inicial de siete días naturales conferidos al efecto toda la documentación solicitada o, en su caso, la aportada tras el requerimiento de subsanación sin que la misma resulte correcta o adecuada, conllevará que la persona licitadora quede excluida del procedimiento.

En ese caso, la Mesa de Contratación podrá proponer como adjudicataria al licitador siguiente a aquél, por orden de la valoración obtenida por sus ofertas.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, económica, financiera, técnica o profesional, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y

representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Personas licitadoras de Navarra, conllevará, además de la exigencia de la responsabilidad de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## **22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez presentada la documentación y realizada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato **en el plazo máximo de un mes desde la apertura del sobre C** relativo a la propuesta de criterios valorables mediante fórmula objetiva. La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

La resolución de adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, notificándose a las empresas interesadas.

Antes del acto de la adjudicación, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento, en los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas o profesionales participantes a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra (PLENA).

## **23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La perfección del contrato tendrá lugar con su adjudicación. No obstante, la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de diez días, contados desde de la notificación de la adjudicación por medios electrónicos.

Una vez concluido el plazo anterior, se procederá a la formalización del contrato en un plazo máximo de quince días.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión y, por tanto, se continuará con la tramitación del procedimiento. También dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión de la eficacia del contrato, la renuncia por parte de todas las personas interesadas en el procedimiento a presentar reclamación especial ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el contrato no se formalizase por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en el inicio en la ejecución del contrato.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo máximo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato, y en el Diario Oficial de la Unión Europea en el plazo de 30 días desde la adjudicación del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución hasta que no se formalice el contrato.

## **24. GARANTÍAS**

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria, depositará a favor del órgano de contratación una garantía definitiva del 2% del importe de adjudicación.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la empresa contratista durante la ejecución del servicio.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se constituirá mediante la retención en el precio de adjudicación, y se aplicará íntegramente dentro del primer pago hasta alcanzar la cantidad necesaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3. d) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez haya finalizado la prestación del servicio, previo informe de la Unidad Gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del órgano de contratación o haberse resuelto sin culpa de la empresa contratista.

## **25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **25.1. Condiciones generales de ejecución:**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la persona adjudicataria en su oferta, a lo establecido en el presente que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona o entidad contratista a las facultades de interpretación,

modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona o entidad contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante su ejecución, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o del presente Pliego y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando la contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Unidad Gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona o entidad contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución, siempre que no contravenga la legislación vigente. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego.

La persona o entidad contratista deberá designar una persona que ejerza como interlocutora única ante el órgano de contratación para todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de huelga del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 160.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 67.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el personal que por su cuenta aporte o utilice la persona adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la persona o entidad adjudicataria.

La Administración, no responderá en ningún caso, de ninguna reclamación derivada del personal que la empresa adjudicataria aplique para la prestación del servicio contratado.

La persona o entidad contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento del precio fijado en su oferta.

## **25.2. Condiciones especiales de ejecución. Requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución del contrato.**

### **- Requerimientos a tenor de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la LFCP:**

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de cumplir con las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente, de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona o entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

Si la persona contratista incumpliera las cláusulas sociales señaladas, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato e inhabilitar para contratar con las entidades sometidas a la normativa vigente por un periodo de 5 años o continuar con la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad del 20% del precio del contrato.

### **- Requerimientos en materia de igualdad:**

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley Foral 17/2019 de Igualdad entre Mujeres y Hombres, referido a la comunicación inclusiva y el uso de lenguaje no sexista, en toda la documentación y materiales que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.



Los informes que se elaboren durante la ejecución del contrato y que contengan datos referidos a personas físicas deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

- **Condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental (artículo 106 de la LFCP):**

Se deberá utilizar, en los documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, papel reciclado. Se deberá gestionar el uso del papel de una manera sostenible, mediante el reciclado de los documentos (papel) que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato.

La adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución.

## **26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de lo señalado en la cláusula anterior, la persona o entidad adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio de conformidad con lo estipulado en las Prescripciones Técnicas y a las mejoras propuestas por la entidad adjudicataria en su oferta. Así la persona o entidad contratista queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, los medios técnicos, materiales, personales, medios auxiliares, que sean necesarios para la buena ejecución del contrato.
- En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar con los requisitos exigidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), así como con los requisitos indicados en la oferta, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la unidad gestora del contrato conforme a lo establecido en la cláusula 4.4 del PPT.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando los perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia directa de una orden dictada por la Administración.
- Cumplir las exigencias previstas por la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RPD), la 23

normativa nacional de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias

- Facilitar a la Administración contratante, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc. hasta la finalización de la ejecución del contrato.
- Así mismo, serán gastos a satisfacer por la persona o entidad adjudicataria, los siguientes:
  - Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
  - Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, tales como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, comunicaciones, material de oficina, etc.
- En materia de transparencia, la persona o empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el INAP de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la empresa adjudicataria cumplirá los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo de interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales y medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar la modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente (artículo 44.1.ñ de la LFCP).

## **27. DERECHOS DEL CONTRATISTA**

Como derechos recíprocos a las obligaciones anteriormente señaladas, corresponden a la empresa adjudicataria los siguientes:

- El pago del servicio se realizará al precio contratado previa presentación de la correspondiente factura y aprobación del órgano competente, en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro del órgano de contratación competente de la correspondiente factura que acredite la realización total o parcial del contrato. La factura deberá reunir los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.



- Transcurridos dichos plazos sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente un interés de demora, sin necesidad de intimación o requerimiento, equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación, efectuada antes del primer día natural del semestre del que se trate, más ocho puntos porcentuales (artículo 155.3 LFCP).

## **28. PLAZO DE GARANTÍA**

Dada las características intrínsecas del objeto del presente contrato, no resulta necesario que se contemple un plazo de garantía, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 26 del presente Pliego.

## **29. FORMA DE PAGO**

La persona o entidad contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El abono de los trabajos se realizará mensualmente previa presentación de la correspondiente factura (a mes vencido), y previa la conformidad de la Unidad Gestora del contrato confirmando que la factura responde a la ejecución del contrato en las condiciones en que se ha concertado y de acuerdo al precio de adjudicación.

El contenido de la factura deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por la adjudicataria en el plazo establecido en la cláusula 27 del presente Pliego.

## **30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el documento de formalización del contrato.

Para la constatación del cumplimiento en el contrato de servicios de prestación continuada, bastará el visto bueno de la unidad gestora en la factura u otro documento que se considere suficiente, para entender que la prestación ha sido correctamente ejecutada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LFCP.



La persona o entidad contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación únicamente podrá introducir las modificaciones que se deban a circunstancias imprevisibles, o cuando el valor de la modificación sea inferior al 10 % del importe de la adjudicación, conforme al artículo 114.3 de la LFCP, en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la precitada norma.

En todo caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.3 de la LFCP deben concurrir motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El importe acumulado de las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del valor de adjudicación del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en la contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

### **32. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

Dada las características y naturaleza del objeto del presente contrato, queda prohibida la subcontratación.

La adjudicataria no podrá ceder o transferir los derechos que le correspondan como consecuencia de su condición de contratista, excepto en los supuestos previstos en el artículo 108.1 b) de la Ley Foral 2/2018 y en las condiciones establecidas en los números 2, 3 y 4 del mismo precepto.

### **33. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego, en las Prescripciones Técnicas o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá imponer las penalizaciones que se señalan en el apartado siguiente, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.



Los incumplimientos del contratista se clasificarán atendiendo al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, su trascendencia o perjuicios causados, reiteración o reincidencia en leve, grave o muy grave, de acuerdo con lo siguiente:

**33.1. Incumplimientos leves:**

- a. Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que ocasione perjuicios de carácter leve y que no se derive de negligencia en su ejecución.
- b. Ejecución defectuosa del contrato que no tenga relevancia económica apreciable o ésta sea leve.
- c. Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, que no cause perjuicio a la Administración ni interrumpa la prestación del servicio.
- d. El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en los pliegos de este contrato que no esté calificado con mayor gravedad y produzca perjuicios leves a la Administración o a terceros.

**33.2. Incumplimientos graves:**

- e. No guardar la debida discreción de los asuntos que se conozcan en razón al contrato de servicios prestado.
- f. El incumplimiento de las instrucciones dictadas por la Unidad Gestora siempre que no sean constitutivas de una falta muy grave.
- g. El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- h. Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que sea consecuencia de negligencia en su ejecución, que ocasione perjuicios en la calidad de la prestación del servicio, pero sin interrupción del mismo. En el caso de que se interrumpa la prestación será calificado de muy grave.
- i. Ejecución defectuosa del contrato, que ocasione perjuicios a la Administración, que afecte a la calidad de la prestación del servicio, pero sin interrupción del mismo. En el caso de que se interrumpa la prestación será calificado de muy grave.
- j. La comisión de dos incumplimientos leves en el mismo periodo lectivo.

**33.3. Incumplimientos muy graves:**

- k. El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

l. No mantener las instalaciones destinadas a la formación en perfectas condiciones de conservación.

m. La negativa del contratista a sustituir al personal a su cargo cuando concurren circunstancias de manifiesta incompetencia. Así como la sustitución del personal adscrito a la ejecución del contrato sin la previa autorización de la Unidad Gestora del contrato.

n. La no sustitución del servicio en caso de ausencias debidas a bajas por enfermedad, vacaciones, u otras situaciones análogas.

o. La negativa infundada a realizar actuaciones derivadas de la ejecución del presente contrato ordenadas por escrito por los técnicos de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus responsables o empleados.

p. Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del órgano de contratación.

q. La subcontratación de la prestación objeto de contratación.

r. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente condicionado.

s. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca daños personales o perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o a terceros, por afectar a la calidad de la prestación o por producir la interrupción de la prestación.

t. La comisión de dos faltas graves cometidas en el transcurso de un periodo lectivo.

#### **33.4. Penalizaciones por incumplimiento**

Los incumplimientos del contratista se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

- a. Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b. Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c. Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que se impondrá a la empresa contratista será del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la Unidad Gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán

efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Unidad Gestora descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios. La correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

## **34. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Procederá la extinción del contrato cuando se produzca alguno de los supuestos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

### **34.1. Por cumplimiento del contrato**

Por cumplimiento del contrato en los términos señalados en la cláusula 26 del presente Pliego.

### **34.2. Por resolución del contrato**

Por resolución, conforme a las causas de resolución del contrato enumeradas en el artículo 160 y 232 de la LFCP y el procedimiento señalado en el artículo 160.3. Además de la resolución del contrato, se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios que se le hayan producido a la Administración, con las consecuencias que se recogen en el artículo 161 de la LFC, entre ellas, la incautación de la garantía.

Asimismo, serán causa de resolución del contrato las siguientes:

- La reiteración o reincidencia en la comisión de incumplimientos calificados como muy graves, de la misma o distinta naturaleza.
- El abandono en la prestación del servicio de formación. Entendiendo por abandono que la formación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y técnicos señalados en la oferta, de manera que esa deficiencia notoria y manifiesta frustre el fin del contrato.



- Las sustituciones repetidas del profesorado sin la previa autorización de la Unidad Gestora.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá, excepcionalmente acordar la continuación de la ejecución del contrato, si acredita que la resolución del contrato puede causar un grave perjuicio al interés público

Respecto a la invalidez del contrato, se estará a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la mencionada Ley Foral.

### **35. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa de la persona o entidad contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición del contratista.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos y en los presentes pliegos.

### **36. RECURSOS Y JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- Recurso de alzada ante la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes, desde la notificación o publicación del acto impugnado.
- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación especial ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días



naturales (10 días) contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

Contra la resolución de los mencionados recursos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

### **37. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

37.1. La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

37.2. El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

37.3. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

37.4 Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada adquiere la condición de Encargado de Tratamiento y como tal quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, y normativa complementaria.

37.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 LOPD y en el artículo 13 RPD, se comunica a las personas licitadoras:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el Instituto Navarro de Administración Pública (INAP), con la finalidad de gestionar su



participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

- Pueden contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto.
- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario.
- Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la legislación vigente.
- Que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.
- Tienen derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

## ANEXO I

### **MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITADORA (a incluir en el sobre AB)**

D/D<sup>a</sup> .....  
con domicilio a efectos de notificaciones en .....  
..... y D.N.I. ....  
teléfono ..... fax ..... e-mail .....  
por sí o en representación de (según proceda)  
..... con  
domicilio en ..... N.I.F. .... teléfono  
fax ..... y enterado/a del contenido del Pliego Regulador de Condiciones  
Particulares y de las Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación del servicio  
para la impartición del curso de CURSO EXTENSIVO DE INGLÉS 2024-2025.

### **EXPONE**

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos es la siguiente: .....
- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:
  - Sobre AB: "Documentación administrativa y documentación relativa a criterios cualitativos sujetos a juicios de valor".
  - Sobre C: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas".

En ....., a ..... de ..... de 2024.

*(firma de la licitadora o de su representante legal)*

## **ANEXO II**

### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES (a incluir en el sobre AB)**

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignent en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando



concurran a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



### **ANEXO III**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE SER CONSIDERADA CONFIDENCIAL POR FORMAR PARTE DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL (a incluir en el sobre AB)**

D./D<sup>a</sup>. . . . . , con DNI. . . . . , en nombre propio/ en  
representación de (según proceda). . . . . , con domicilio en . . . . .  
. . . . . , con NIF . . . . . , teléfono y fax . . . . . , suscribe la presente  
DECLARACIÓN manifestando:

Que los documentos o datos incluidos en la oferta que deben ser considerados  
confidenciales por formar parte de la estrategia comercial de la empresa a la que represento  
son los siguientes:

- 
- 
- 

Que los motivos para considerarlos confidenciales son los siguientes:

- 
- 

Que dicha circunstancia quedará reflejada asimismo en los propios documentos que se  
consideren confidenciales.

En ..... de ..... de 2024

*(firma de la empresa licitadora o de su representante legal)*



#### ANEXO IV

#### MODELO SOLICITUD DE REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR (a incluir en el sobre AB)

D./D<sup>a</sup> .....,  
DNI/NIF....., con domicilio a efectos de notificación en  
.....C.P.....,localidad  
....., teléfonos....., en nombre propio o  
en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad o la participación conjunta  
(táchese lo que no proceda)  
.....  
..... CIF....., **solicita, en el caso de ser propuesto como  
adjudicatario, la reutilización de la siguiente documentación:**

-  
-  
-

presentada en el **procedimiento** ....., en  
..... ,

En ..... de ..... de 2024

*(firma de la empresa licitadora o de su representante legal)*

## **ANEXO V**

### **PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (a incluir en el sobre C)**

D./D<sup>a</sup> ....., titular del DNI ....., con domicilio en ....., C.P. ...., localidad ....., teléfono ....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) ....., DNI/CIF ....., con domicilio en ....., C.P. ...., localidad ....., teléfono ....., enterado/a de la licitación para la contratación de servicios para la impartición CURSO EXTENSIVO DE INGLÉS 2024-2025, en la modalidad presencial y online síncrona

#### **DECLARO:**

- Que conozco y acepto incondicionalmente el pliego regulador de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, con sus anexos, que ha de regir el contrato señalado.
- Que me comprometo/ Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a realizar el servicio conforme a su propuesta técnica (incluida en el sobre AB) y al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones:

#### **A. OFERTA ECONÓMICA**

|                                                               |                  |
|---------------------------------------------------------------|------------------|
| PRECIO OFERTADO euros/hora por clase<br>(expresado en cifras) | ..... euros/hora |
|---------------------------------------------------------------|------------------|

Que la cantidad ofertada está exenta de IVA y que incluye todos los trabajos ejecutados en este contrato.

#### **B. OFERTA DE TUTORÍA INDIVIDUAL**

Se ofertan tutorías individuales: SI: ☐ NO: ☐

Que se oferta el siguiente número de horas semanales:



|                                                                          |                                      |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| HORAS SEMANALES ofertadas de tutorías individuales (expresada en cifras) | .....horas/semanales<br>por alumno/a |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|

Que en las tutorías individuales se incidirá, entre otros aspectos, sobre la pronunciación, la gramática, las técnicas de estudio o los recursos lingüísticos disponibles en internet, y se ofrecerá asesoramiento para superar las dificultades en el aprendizaje y la adquisición del inglés.

### C. MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL

Que me comprometo/ Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a realizar y entregar a la Unidad Gestora en el momento de comenzar a ejecutar el contrato y, en todo caso, con anterioridad al inicio de las clases, los siguientes planes:

- a) Un **plan específico de inclusión** de personas con discapacidad física o psíquica, intelectual o sensorial, que favorezca la accesibilidad y la autonomía personal adecuada para todas las personas. Márquese lo que proceda: SI: ☐ NO: ☐
- b) Un **plan de convivencia del alumnado** que favorezca la igualdad y la convivencia, la no discriminación, el respeto, la participación, el apoyo a la diversidad y la inclusión. Márquese lo que proceda: SI: ☐ NO: ☐

En ....., de ..... de 2024

*(firma de la empresa licitadora o de su representante legal)*